160

CONSTANCIA: Del 12 al 26 de marzo de 2019, corrió el termino de traslado de la gestión desplegada por el secuestre, concedido en auto del 08 de marzo de 2019.

Corrieron los días hábiles: 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22 y 26 de marzo de 2019.

A Despacho para resolver. 27 de agosto de 2020.

Floralba Rodriguez Ortiz
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2017-00117 – 00
Asunto : 1) No fija honorarios al secuestre.
2) Requiere secuestre.

Armenia, 28 AGO 2020

1) De conformidad con la constancia que antecede se tiene que el secuestre manifiesta su imposibilidad de realizar la entrega del bien mueble puesto bajo su custodia (fl.148-149 cuad. único), así mismo, se tiene que el secuestre no rindió cuentas comprobadas de la gestión respecto de las funciones realizadas sobre el bien, por tanto no se le fijarara honorarios definitivos al secuestre con base en la providencia del 27 de septiembre de 2018 (fl. 127 c. único).

Teniendo en cuenta lo anterior, solo se procederá a reconocer los gastos en que incurrió el secuestre en el cumplimiento de su gestión y que obran dentro del expediente, por la suma de treinta mil pesos m/cte. ($30.000=) (fl. 118-129 c. único) esta suma de dinero será pagada por la parte ejecutada, así las cosas, se oficiara al secuestre Carlos Julio Arévalo Agudelo para Informarle, lo aquí dispuesto.

2) En atención a lo informado por el secuestre designado en este asunto el señor Carlos Julio Arévalo Agudelo (fl 148 c. único). En relación con el inconveniente presentado para realizar la entrega del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-121671 a la parte ejecutante, en cuanto a que el secuestre deberá expresar y hacer constar que el ejecutante se encuentra a paz y salvo, documento que según manifiesta el secuestre deberá ir acompañado con el acta de entrega, el Juzgado Dispone oficiarle al secuestre para:

2. 1. Realice los trámites necesarios para que proceda con la exhibición del presente auto al ejecutante en el sentido de informarle que el Juzgado a dispuesto le sean pagados la suma enunciada en el numeral primero anterior, esto es la suma de $30.000 por concepto de gastos en que incurrió en el desempeño del cargo de secuestre.

2.2. Una vez la parte ejecutante procedá con la cancelación de la suma de dinero enunciada en el numeral anterior 2.1, $ 30.000= se autoriza al secuestre para que le entregue o diligencie el respectivo recibo de paz y salvo al ejecutante por concepto de gastos.

2.3. Junto con el recibo de paz y salvo se dispone que el secuestre diligencie el acta de entrega del bien inmueble que está bajo su cuidado a fin de que sea posible la entrega formal de dicho inmueble a la parte ejecutante.

2.4. Una vez cumplido lo dispuesto en los numerales anteriores, el secuestre deberá hacer llegar al presente proceso constancia de las actuaciones realizadas.

Se dispone la remisión de los oficios al secuestre Carlos Julio Arévalo Agudelo al correo electrónico registrado en la base de datos de auxiliares de la justicia con la que cuenta el Juzgado, esto es carlosjulio1931@hotmail.com o llamar 3014594643.

Por ende, el Juzgado elaborará y remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto.

El Juzgado consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

Notifíquese,

KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZA

Ljr.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO
31 AGO 2020

FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ
SECRETARIA